

INFORME SECRETARIAL. Soledad, 16 de Abril 2021.

A su despacho señora Jueza, el presente proceso Ejecutivo, promovido por BANCO AV VILLAS, a través de apoderado judicial contra LESLIE PAOLA MARIN BARROS. Con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2019-000703-00. Informándole que la parte actora solicito el Emplazamiento de la demandada. Sírvase proveer.

La Secretaria,

  
MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

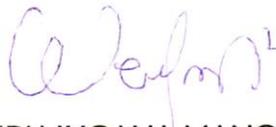
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, 16 JUL 2021

Teniendo en cuenta que la apoderada de la parte actora intentó la notificación personal de la demandada LESLIE PAOLA MARIN BARROS, en la dirección aportada en el libelo inicial de demanda sin resultado positivo tal y como se prueba con la certificación de la Empresa de Mensajería REDEX, es por lo que resulta procedente ordenar su emplazamiento a la luz del Decreto 806 de 2020 que modifico transitoriamente el Código General del Proceso, por la emergencia sanitaria que vive el país, este emplazamiento se surte únicamente con la inclusión del demandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, por lo que el Despacho Dispone:

1°. Ordénese el Emplazamiento de la demandada LESLIE PAOLA MARIN BARROS, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.045.672294, el cual se surtirá con su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Notifíquese y Cúmplase



WENDY JHOANA MANOTAS MORENO

Jueza

nmco

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 60 Hoy 19 JUL 2021

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

  
Secretaria